



Nº: 13/20

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
26 DE MARZO DE 2020

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Don Javier Martín Navas	Concejal-Delegado
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las doce horas y cuatro minutos del día veintiséis de marzo del año en curso, se reúne de manera no presencial y por medio telemáticos por razón de la situación derivada de la proclamación del estado de alarma en toda España por la acción del COVID-19, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

Previamente al tratamiento de los asuntos incorporados al orden del día fue ratificada por unanimidad la convocatoria y celebración de la presente sesión no presencial y por medios telemáticos como consecuencia de la situación derivada de la proclamación del estado de alarma en toda España por la acción del COVID-19 y conforme a las recomendaciones e instrucciones dictadas sobre la materia por las autoridades competentes, apreciando la importancia e interés general en mantener en la medida de lo posible la celebración de sesiones de los órganos colegiados decisores o ejecutivos en aras a disponer lo que a cada uno, en función de sus competencias, concierne para sostener la tramitación administrativa de los asuntos ordinarios que procedan.

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada el día diecinueve de marzo de dos mil veinte y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- CONTRATACIÓN.-

A) Dación cuenta decreto declaración del estado de emergencia.- Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada del decreto dictado por la Alcaldía con nº 1573/2020, de fecha 19 de marzo de 2020 con el siguiente tenor:

"DECRETO



Ante la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 y la rápida evolución de los hechos, que ha motivado por parte del Gobierno de la Nación la declaración del estado de alarma a través de la promulgación del Real Decreto 430/2020, de 14 de marzo.

Considerando que la rápida evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura, al tratarse de circunstancias extraordinarias que constituyen, indudablemente, una crisis de enorme magnitud y sin precedentes conocidos.

Considerando que, para hacer frente a esta situación, grave y excepcional, es indispensable la implicación de las Administraciones Públicas en general, pero de forma especial de nuestro Ayuntamiento, al ser la Administración más cercana a sus ciudadanos, lo que requiere de la adopción, con la premura que la situación exige y dentro de su ámbito competencial, de cuantas medidas sean precisas para contribuir a paliar esta terrible situación.

Por cuanto antecede, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes, HA RESUELTO: Declarar el estado de emergencia ante la situación de crisis que padecemos como consecuencia del COVID-19, lo que conllevará, al amparo del régimen excepcional previsto en el artículo 120,1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, lo siguiente:

1.- Se podrá ordenar la diligencia de cuantas actuaciones y trámites resulten necesarios, para paliar la situación, ejecutando lo necesario para afrontarlo, combatir sus efectos y en su caso remediarlos, así como satisfacer las necesidades sobrevenidas, incluyendo la ejecución material de las actuaciones precisas, pudiendo contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de su debida motivación, justificación del coste y aprobación singular. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la normativa presupuestaria.

2.- El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en el ordinal anterior.

3.- Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en Ley de Contratos del Sector Público sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

4.- Se incluye expresamente la posibilidad de libramiento de los fondos necesarios a justificar, para lo que transcurrido el plazo establecido, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

5. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en Ley de Contratos del Sector Público.

Dése cuenta del contenido del presente a los servicios municipales concernidos y a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre."

B) Dación cuenta decreto aprobación de las obras de emergencia de construcción de sepulturas y columbarios.- Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada, del decreto dictado por la Alcaldía con nº 1614/2020, de fecha 20 de marzo de 2020 con el siguiente tenor:

"DECRETO DE LA ALCALDÍA

A la vista del Decreto dictado por esta Alcaldía nº 1573/2020 de 19 de marzo, mediante el que se procede a la declaración del estado de emergencia ante la situación de crisis que padecemos como



consecuencia del COVID-19.

Considerando que dicha declaración conlleva, entre otros extremos, el poder ordenar la diligencia de cuantas actuaciones y trámites resulten necesarios, para paliar la situación, ejecutando lo necesario para afrontarlo, combatir sus efectos y en su caso remediarlos, así como satisfacer las necesidades sobrevenidas, incluyendo la ejecución material de las actuaciones precisas, pudiendo contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de su debida motivación, justificación del coste y aprobación singular. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la normativa presupuestaria.

Considerando, así mismo, que a tales efectos ha de recabarse la necesidad y motivación de tales obras y actuaciones, realizar una justificación bastante de su coste y proceder a la aprobación de su realización con independencia, en su caso, de dar cuenta en los órganos de gobierno pertinentes.

Considerando el informe emitido por la Arquitecta municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"De acuerdo con las obligaciones recogidas en la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, se determina las competencias propias para el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pudiendo promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre las que se encuentra EL CEMENTERIO Y ACTIVIDADES FUNERARIAS, descrita en el artículo 25 Y 26.*

"2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

k) Cementerios y actividades funerarias.

Artículo 26.

1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas."

Conocido es el problema que arrastra desde hace tiempo el Cementerio de nuestra Ciudad por la falta de espacio existente que se va solucionando con pequeñas actuaciones buscando los escasos espacios libres y construyendo unas pocas unidades de sepulturas o nichos que vayan paliando la necesidad de sepulturas libres para atender los entierros de las personas que van falleciendo.

En lo que se refiere a las sepulturas realizadas en 2019-2020, se hicieron con gran premura para resolver la acuciante necesidad de falta de sepulturas en ese momento, que podía desembocar en el caso de producirse dos fallecimientos en el mismo día no tener ninguna sepultura disponible de para enterrar a los finados con la repercusión de cara a los familiares y a la Corporación.

Esta situación se ve agravada considerando la pandemia producida por el COVID-19, en lo referente a toda la población y el conjunto del País, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Esta situación sobrevenida, ha dejado de manifiesto la falta de sepulturas que lleva arrastrando el cementerio en la última época. Todo sumado al ritmo de los fallecimientos acontecidos y la situación que se prevé en las próximas semanas, hace necesario realizar las actuaciones de manera urgente y sin dilación, dando debido cumplimiento a las obligaciones reseñadas.

Considerando en esta coyuntura en la que se prevé una alta mortandad y la ausencia de sepulturas, nichos y columbarios, hace absolutamente necesaria y justificada, por evidentes razones de



interés general, la adopción de cuantas medidas de urgencias, se consideren imprescindibles para garantizar la mayor cobertura posible de las personas que lo requieran.

*Una vez analizadas las circunstancias que concurren en el presente supuesto y considerando el informe emitido al efecto, ante la situación de emergencia de salud pública, se estima necesario e imperioso el acometer las obras de forma urgente e inminente, **y considerando que el servicio no está garantizado, se estima necesario la tramitación del referido gasto que corresponda**, para garantizar el correcto servicio, a expensas de la incoación del correspondiente procedimiento para contrataciones futuras cuyo Pliego de prescripciones técnicas a tal efecto se ha elaborado).*

Las obras consistirán en las siguiente actuaciones, a la espera de la redacción del proyecto específico para tal, así como la autorización frente a la administración competente (Jefatura Provincial de Sanidad), procediéndose a realizar un valoración de las mismas y arrojando el cuadro resumen adjunto, siendo este valor orientativo al ser un presupuesto previo.

Considerando que no se disponen de los medios suficientes para abordar esta obra, al no contar con la maquinaria adecuada ni con personal suficiente y cualificado para su correcta ejecución, y a tenor de la gravedad de la situación, se ha procedido al encargo de los citados trabajos a las empresas descritas a continuación, al tratarse del personal que ha estado realizando estas labores durante los últimos años, y a los precios de referencia proyecto que se redactará a tal efecto, en ningún caso por encima de los precios de mercado y ni superiores a los ejecutados en los años anteriores.

Todas estas actuaciones, serán realizadas por empresas con experiencia, y todo ello considerando, que el técnico que suscribe se ha puesto al habla diversas empresas que no están operativas al encontrarse inmersas en algún ERTE (Expedientes de Regulación Temporal de Empleo) y por ende a cesar su actividad de forma temporal tenor de la estado de alarma, haciendo inviable solicitar presupuesto y además por la imperiosa necesidad de actuar inmediatamente.

Las actuaciones serán a groso modo las siguientes:

- *El vaciado del terreno para la ubicación de las sepulturas, se realizará con medios propios, a cargo del personal del Parque móvil y Cementerio.*
- *Construcción de 22 Sepulturas, realizadas con medio pie de ladrillo macizo, coronadas con tablero cerámico entre ellas y terminadas con tablero de hormigón prefabricado, según se detalla a continuación, que se encomendarán a la empresa HURDANAS S.L.*
- *Se suministrará por parte de la empresa PRETENSADOS Y EXCAVACIONES S.L., piezas prefabricadas, según descripción, de 44 sepulturas dobles y de 10 nichos, incluido en ellas tanto el traslado como la grúa para la colocación a pie de obra.*
- *El resto de las labores detalladas para la terminación tanto de las sepulturas prefabricadas como de los nichos, será realizada por la empresa HURDANAS S.L.*
- *A la vista de la escasez de lugar libre dentro del perímetro del cementerio actual para ubicar nuevas fosas, y a la falta del proyecto para la ampliación del mismo, se plantea la ubicación de algunas de las sepulturas descritas, en una zona perimetral al cementerio, donde en la actualidad discurre un colector de evacuación de las aguas pluviales del cementerio, discurriendo perimetralmente a uno de los muros de cerramiento por su lindero Norte que es necesario desviar.*
- *El ayuntamiento no dispone de medios mecánicos para realizar el mismo, por lo que será la empresa HIJOS DE JUSTO S.L. la encargada de realizar estas actuaciones.*

Considerando, por lo tanto, que la necesidad de estas actuaciones ha sido plenamente



motivada, así como justificado su coste.”

Siendo imperiosa la necesidad y debiendo actuar con inmediatez por las razones esgrimidas.

Visto el informe evacuado por la Oficialía Mayor al respecto.

*Por cuanto antecede, esta Alcaldía, de conformidad con el informe transcrito, en virtud del estado emergencia a que se ha hecho referencia, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes, **HA RESUELTO:***

PRIMERO: *Aprobar las obras de emergencia de construcción de sepulturas y columbarios en la forma referida por la arquitecta municipal*

SEGUNDO: *Adjudicar la ejecución de dichas obras en el modo siguiente:*

a) *Construcción de 22 Sepulturas, realizadas con medio pie de ladrillo macizo, coronadas con tablero cerámico entre ellas y terminadas con tablero de hormigón prefabricado a la empresa HURDANAS S.L.*

b) *Encomendar el suministro por parte de la empresa PRETENSADOS Y EXCAVACIONES S.L., 44 sepulturas dobles y de 10 nichos, incluido en ellas tanto el traslado como la grúa para la colocación a pie de obra.*

c) *Encomendar las labores detalladas para la terminación tanto de las sepulturas prefabricadas como de los nichos, a la empresa HURDANAS S.L.*

d) *Encomendar a la empresa HIJOS DE JUSTO S.L. las labores de desvío del colector que afecta a la zona de intervención.*

TERCERO.- *Disponer como valor estimado y por ende referencial a expensas de la elaboración del proyecto y las pertinentes negociaciones con las entidades referidas el importe de 83.310,96 €, sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (17.495,30 €) lo que representa un total estimado de 100.806,26 €, conforme al desglose anexo.*

CUARTO.- *El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones será el lunes 23 de marzo.*

QUINTO.- *Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en Ley de Contratos del Sector Público sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.*

SEXTO. *Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar las actuaciones necesarias en esta materia, toda vez que se precisa solventar las necesidades descritas de una manera planificada y que ya no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en Ley de Contratos del Sector Público.”*

Igualmente se dio cuenta que ya está ultimado el expediente de contratación de estas obras (expte. 12/2020) pendiente tan solo de operaciones contables y fiscalización.

La sra. Vázquez Sánchez interesa que con independencia de estar a favor de estas decisiones, que se tenga especial cuidado para que en la medida de lo posible se garantice la máxima concurrencia cuando vaya a sustanciarse contratos por emergencia sin entorpecer la agilidad requerida.



C) Dación cuenta del decreto la ampliación del plazo de ejecución del contrato el contrato de obras de Mejora del Polígono Industrial de "Las Hervencias", en su Fase II.- Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada, del decreto dictado por la Alcaldía con nº 1577/2020, de fecha 20 de marzo de 2020 con el siguiente tenor:

"DECRETO

Con fecha 9 de mayo de 2019, por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento fue adjudicado el contrato de obras de Mejora del Polígono Industrial de "Las Hervencias", en su Fase II, a la entidad CONTRATAS Y OBRAS SAN GREGORIO S.A. por un importe de 1.365.300,00 € (IVA incluido), contrato cuya formalización tuvo lugar el día 6 de junio de 2019, firmándose el acta de replanteo el 14 siguiente, iniciándose la ejecución material de la obra, con un plazo de seis meses.

Dichas obras se encuentran enmarcadas en la subvención directa concedida a este Ayuntamiento por el del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (ICE), para la ejecución de infraestructuras en el Polígono Industrial citado, que se encuentra dentro del programa "AVILA 2020. ESTRATEGIA PARA LA INDUSTRIA Y EL EMPLEO".

Con fecha 19 de marzo del corriente por sr. Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos y la sra. Ingeniera Técnica de Obras Públicas, se emite informe conjunto en el que, a lo que al presente interesa, es del siguiente tenor:

"(...) Las obras que contemplan el proyecto presentan las siguientes actuaciones, con unos Hitos señalados en el Pliego:

- I. Mejora del vial de Jorge de Santayana. Hito Nº 3*
- II. Perforación nuevo colector bajo el FFCC y colector de 1800 mm en la Calle Río Mayor. Hito Nº 1*
- III. Realización de colector de 1200 mm, en el perímetro del nuevo edificio del Parque de Proveedores de Nissan. Hito Nº 2*

El PCAP que sirvió de base para la adjudicación recoge los siguientes HITOS:

- La hincas deberá realizarse al inicio de los trabajos, y paralelamente en el tiempo la ejecución del colector de 1800mm que discurre por el vial de Nissan. Así como su puesta en funcionamiento para poder canalizar las aguas durante la construcción del edificio industrial evitando la inundación de la parcela donde ésta se construye. HITO Nº 1.

- La ejecución del colector de 1200 mm deberá realizarse con posterioridad a la construcción del muro perimetral paralelo al colector, que se encuentra incluido dentro de las obras de construcción del edificio industrial y urbanización interior y perimetral. HITO Nº 2.

- La construcción del firme de la vía de servicio de la calle Jorge Santayana incluida en este proyecto será necesariamente realizada con posterioridad a la ejecución de la canalización eléctrica que afectará a esa vía, y que se encuentra incluida dentro del proyecto de ampliación de la infraestructura eléctrica del Polígono Industrial de las Hervencias. HITO Nº 3.

Los trabajos que tiene que acometer el Ayuntamiento de Ávila, se encuentran afectados por el desarrollo de las obras del edificio para uso industrial y obras de urbanización interior y perimetral en el Parque de Proveedores del Sector de la Automoción, Polígono Industrial las Hervencias. Promovidas por el Instituto para la Competitividad Empresarial (ICE) de la Junta de Castilla y León. Estos fueron adjudicados a la empresa VIAS y CONSTRUCCIONES S.A., formalizando el contrato el 15 de enero de 2020. Iniciando las obras entorno al 10 de febrero del presente, con un plazo de ejecución de 36 meses.

Conforme al procedimiento constructivo establecido por VIAS Y CONSTRUCCIONES S.A., se produciría la ruina de las obras de nueva ejecución que tiene que realizar el Ayuntamiento. Además de ser necesario el avance de las obras de la nave de estampación, para permitir alojar el Centro de Seccionamiento recogido en el proyecto de ampliación del Polígono Industrial de las Hervencias. Debiendo coordinar los tres proyectos dentro del mismo emplazamiento físico. Ejecutando primero muros por Vías y Construcciones S.A., seguido de colectores de saneamiento por Contratas y Obras San Gregorio S.A., para proseguir con el centro de Seccionamiento por Elecnor S.A. y concluir con los trabajos



de accesos y acondicionamiento del talud.

Conforme al art. 29 de la LCSP, se indica "La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor".

Además en el art. 195.2 de la LCSP, se recoge "Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista."

La situación que se produce en la ejecución de las obras es ajena al Ayuntamiento y al contratista, circunstancia por la cual no se puede concluir las obras en tanto no se realice el muro perimetral de la nave de estampación. Debiendo cumplirse el Plan de trabajo facilitado por ICE, si esto no se produce ocasionaría retrasos en el desarrollo de los trabajos que tiene que efectuar el Ayuntamiento.

Conocido el Plan de trabajo facilitado por ICE, y encajando los trabajos que pretende efectuar el Ayuntamiento, en la programación del Parque de Proveedores, en el mes de marzo, implica que las obras podrían concluir el 31 de julio, solicitando una ampliación de plazo de SEIS MESES. Esto sin tener en consideración el estado de alarma declarado por el RD 463/2020, de 14 de marzo, por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Considerando que si durante la ampliación del plazo de ejecución se producen finalizan fases de obra que pueden ser puestas al servicio público, serán recepcionadas, comenzando el periodo de garantía recogido en el contrato.(..)"

En consecuencia, se entiende que la demora producida en la ejecución material de las obras de referencia obedece a circunstancias ajenas a la voluntad, tanto de este Ayuntamiento como del contratista, resultando absolutamente necesario que con carácter previo a su reanudación de acometan las relativas al muro perimetral de la nave de estampación para evitar la ruina de las actuaciones previstas en el proyecto municipal.

Considerando, finalmente, que el contratista se ha ofrecido a cumplir los compromisos derivados del contrato adjudicado, sin incremento de precio.

Por cuanto antecede, de conformidad con el informe antes transcrito, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes, esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO: Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO: Autorizar, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 195,2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la ampliación del plazo de ejecución del contrato hasta el próximo día 31 de julio de 2020, sin perjuicio de lo que pudiera acontecer como consecuencia del estado de alarma declarado por el Gobierno de la Nación mediante Real Decreto 463/2020.

Dése cuenta del contenido del presente al interesado, servicios municipales concernidos, así como a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

La sra. Sánchez Reyes, igualmente se muestra conforme con estas medidas pero solicita que se anticipe a los portavoces los decretos antes de su firma y diligencia para conocer con antelación lo que se pretende actuar y poder aportar constructivamente, aunque comprende la premura y reconoce que tiene acceso a través del libro de resoluciones, lo que compromete el sr. Alcalde.



D) Aprobación actuaciones de conexión eléctrica vinculadas a la concesión del uso privativo de dominio público para la construcción y explotación de un área de servicio para autocaravanas en el aparcamiento del Lienzo Norte, mediante pública concurrencia. Fue dada cuenta de la memoria técnica elaborada por la entidad adjudicataria de la concesión de referencia, PARKING AUTOCARAVANAS AVILA, S.L. en orden a relativo a las obras para la acometida eléctrica de las instalaciones destinadas a parking de autocaravanas, ante la imposibilidad de acometer en las proximidades de las instalaciones que se están construyendo.

Del mismo modo fue dada cuenta del informe técnico elaborado al efecto por la arquitecta municipal con el siguiente tenor:

"1.- Antecedentes:

I.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2019, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila convocó licitación, mediante procedimiento abierto, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, para la CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ÁREA DE SERVICIO PARA AUTOCARAVANAS EN EL APARCAMIENTO DEL LIENZO NORTE, MEDIANTE PÚBLICA CONCURRENCIA, según pliego elaborado al respecto.

II.- Tras la tramitación del preceptivo expediente por parte de la mesa de contratación se procedió a la calificación de la documentación presentada por las empresas licitadoras con fecha 25 de junio de 2019. Posteriormente, con fecha 15 de julio de 2019 tras efectuar la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación elevó propuesta de adjudicación a favor PARKING AUTOCARAVANAS ÁVILA S.L.

III.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2019 se procedió a aceptar la propuesta realizada por la Mesa de Contratación.

IV.- Por Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2019 se procede a la adjudicación del contrato a PARKING AUTOCARAVANAS ÁVILA S.L.

V.- Con fecha 4 de septiembre de 2019 se firma contrato de formalización para la construcción y explotación de un área de servicio para autocaravanas en el aparcamiento del Lienzo Norte entre el Excmo Ayuntamiento de Ávila y Parking Autocaravanas Ávila, S.L.

VI.- Con fecha 7 de Diciembre de 2019 se firma acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras por parte de los agentes implicados.

2.- Acometida eléctrica del parking:

Inicialmente los adjudicatarios de la concesión previeron la conexión eléctrica a un centro de transformación de titularidad municipal existente junto a la instalación de parking, siendo informados por los servicios técnicos municipales de la inviabilidad de acometer en dicho centro. Es por ello que la compañía suministradora indicó punto de enganche en la C/ López Mezquita.

Con fecha 24 de Marzo de 2020 se presenta Memoria técnica valorada, redactada por D. José Gabriel Rodríguez González, de las obras de conducción eléctrica para la acometida eléctrica del aparcamiento de autocaravanas en el Lienzo Norte, al objeto de que el Ayuntamiento autorice las obras descritas en dicha memoria.

El Presupuesto de Ejecución Material de las obras descritas asciende a 7.093,98 €, arrojando un total con Gastos Generales (13%), Beneficio Industrial (6%) e IVA (21%) de 10.214,62 €.

Examinada la memoria técnica valorada, se informan favorablemente las actuaciones proyectadas para la ejecución de las obras de conducción eléctrica para la acometida eléctrica del parking de autocaravanas del Lienzo Norte.

Es cuanto informa el Técnico que suscribe, conforme a su leal saber y entender todo ello sin perjuicio de la validez de otros informes que le puedan afectar."

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención,



autorizar la ejecución de las obras necesarias para la ejecución de las obras para la acometida eléctrica de las instalaciones destinadas a parking de autocaravanas en la forma que refiere la memoria técnica presentada.

La sra. Vázquez Sánchez recuerda que ya se interesó sobre este asunto y pregunta si la memoria y actuaciones así como su coste lo asume la empresa adjudicataria sin repercutir gasto alguno al Ayuntamiento, respondiendo afirmativamente el Oficial Mayor si bien reitera lo que se comentó en su día en el sentido de que cuando se licitó esta concesión la previsión era enganchar en el centro de transformación del Ayuntamiento, lo que finalmente ha resultado inviable y que la empresa, por tal motivo, ha solicitado formalmente algún tipo de compensación por un sobrecoste no previsto al tiempo de formalizarse la licitación y la adjudicación lo que no se aborda en este momento y respecto a lo cual habrá que adoptar alguna decisión con posterioridad.

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría ruega que se sea cuidadoso para que pueda garantizarse la pacífica convivencia de esta actividad y el aprovechamiento del recinto ferial.

El sr. Oficial Mayor reseña que ya se han mantenido conversaciones con las empresas concernidas en aras a procurar esa diligencia y que espera que pueda llegarse a un consenso.

La sra. Vázquez Sánchez justifica su abstención por el hecho que esta decisión puede llegar a tener repercusión económica en el ayuntamiento.

La sra. sra. Sánchez-Reyes Peñamaría indica su voto favorable con la salvedad que consta referida respecto al cuidado entre las actividades que en un mismo espacio deben coexistir durante las Fiestas de la Santa.

E) Propuesta de resolución de mutuo acuerdo del contrato de ejecución de las obras de construcción de la nueva piscina cubierta municipal de la zona sur (ciudad deportiva). (Expte. 38/2018).- Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía sobre el asunto de referencia con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL DE LA ZONA SUR (CIUDAD DEPORTIVA). (Expte. 38/2018)

Debe partirse de los siguientes antecedentes:

1º.- *Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de Julio de 2018 se aprueba el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), a contratar la ejecución de obras de construcción de la nueva piscina cubierta municipal de la zona sur (ciudad deportiva), con un tipo de licitación de 3.178.513,67 €, sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., es decir, 667.487,87 €, arrojando un total de 3.846.001,54 €.*

2º.- *Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 4 de octubre de 2018, se dispuso, previa la sustanciación del pertinente expediente de licitación adjudicar el contrato de obras de construcción de la nueva piscina cubierta municipal de la zona sur (ciudad deportiva) a la mercantil CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE S.L. en el precio de 2.666.455,11 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (559.955,57 €) arrojando un total de 3.226.410,68 euros, con un plazo de ejecución de 15 meses.*



3º.- Con fecha 2 de noviembre de 2018 se formaliza aquella adjudicación mediante la firma del pertinente contrato.

4º.- Con fecha 7 de Noviembre de 2018 se firma acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra, contando el plazo de ejecución de la misma al día siguiente de la citada firma y concluyendo, por ende, dicho plazo el día 7 de febrero de 2020.

5º.- Durante la ejecución de la obra, se han producido de forma continua diferencias por parte de dicha mercantil como adjudicataria de las obras con la dirección facultativa y con el Excmo. Ayuntamiento en la interpretación de la normativa aplicable al proyecto aprobado, en los precios de referencia, alegando desajustes en los descompuestos y unitarios, en los desgloses de partidas o en la eventual ausencia de las mismas, alegación de incompatibilidades en las soluciones técnicas recogidas en el proyecto, lo que ha venido provocando diversas circunstancias y acontecimientos que han derivado en la ralentización de la ejecución material de la obra que arroja, a fecha de hoy, un porcentaje de ejecución poco superior al 28% sobre el presupuesto total de adjudicación.

Ello a pesar de los incontables intentos de conciliación, mediación y consenso que finalmente han resultado infructuosos debido a las constantes manifestaciones por parte de la adjudicataria sobre la inviabilidad del proyecto con la solución técnica y económica que están concebidas ciertas unidades, circunstancias que ha ocasionado un ritmo de obra absolutamente indeseado, con el resultado palpable de la no conclusión de las mismas en plazo.

La empresa manifiesta a tenor de lo anterior, que girada consulta a los distintos organismo y como han manifestado consideran el proyecto actual necesita ser reajustado para que cumpla diversas normativas como: Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en la altura en la zona de gradas, las dimensiones de las gradas y los servicios para los espectadores, normativa del C.S.D en las dimensiones de las playas de la piscina, de la R.F.E.N en los vasos de la piscina, el RITE en la climatización y las energías renovables, el C.T.E para la evacuación de las gradas y las escaleras de las gradas, el diseño de la cubierta para evitar problemas de oxidación de la chapa base.

6º.- La Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2020 resolvía, entre otras consideraciones:

"Diligenciar los trámites oportunos por término de 15 días en orden a recabar la información necesaria para disponer cuanto resulte procedente sobre los extremos apuntados, esto es, las causas del retraso, la necesidad o no de enfrentar un modificado, la existencia de excesos de medición sobre lo ya ejecutado y la procedencia o no de introducir nuevas partidas no contempladas inicialmente o precios contradictorios, con el fin de acordar oportunamente lo que resultare de las diligencias que se practiquen a tal efecto."

Considerando, además, que los múltiples escritos presentados por la contratista, de manera particularmente notoria desde primeros del mes de agosto del pasado año, y la respuesta otorgada por la Dirección Facultativa, evidencian de manera palmaria, aun a fecha de hoy, una disparidad de pareceres que han ralentizado de manera obvia la ejecución material de las obras de manera que su estado actual de ejecución permite colegir razonablemente y sin mayor esfuerzo la imposibilidad de cumplir el plazo indicado.

Efectuados los estudios necesarios, mantenidas las reuniones y encuentros que se ha considerado pertinentes en aras a analizar lo acontecido y estimando que la coyuntura actual obliga a adoptar las decisiones más adecuadas en pro del interés general que permita satisfacer de manera efectiva las necesidades y demandas que motivaron el impulso del contrato de referencia, se formula la presente para que, previa la conformidad de CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE S.L. pueda elevarse como propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.



FUNDAMENTOS

Primero.- *Dispone el art 211 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las causas que de modo genérico determinan la resolución de un contrato amén de las singulares del contrato de obras que preconiza el art. 246 de la LCSP que no concurren en el presente caso al no mediar ni demora injustificada en la comprobación del replanteo, ni suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses, ni suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración, ni desistimiento.*

Por tanto, debe considerarse que la presente propuesta de mutuo acuerdo, exige concluir que no media otra causa de eventual resolución, toda vez que el art. 212 señala que "La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concorra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato."

Respecto al primer extremo, y analizado el relato de los hechos acontecidos, no permite apreciar esa imputabilidad directa y culpable. Y ello en la medida que estas causas no operan de una manera absolutamente automática en el supuesto de no cumplimiento de las condiciones impuestas, atendida las circunstancias y dificultad en cada caso concreto. Automatismo que debe ser matizado en cada supuesto, ya que partiendo de las reglas de aplicación del art. 3 del Código Civil está completamente fuera de la realidad de nuestro tiempo la aplicación fría y automática del elemento plazo y más si la norma que fijó el plazo tiene un carácter sancionador, pues nunca se puede prescindir de considerar la circunstancias concretas ya que cuando se omite contemplarlas y se hace una aplicación meramente directa y rígida de preceptos se corre el riesgo de incurrir en el vicio summum ius, summa iuria, principio que alude a la necesidad de moderar la aplicación estricta y literal de la ley por los principios generales del Derecho y, en definitiva, tal como prevé el artículo 3.1 del Código Civil, por el espíritu y finalidad de la norma, evitando que la interpretación literal, rigorista, conduzca a resultados no deseados o no queridos por el Derecho y por el propio legislador.

Y ello por cuanto una imputabilidad culpable requiere o una voluntad deliberadamente rebelde al cumplimiento de lo convenido o un hecho obstativo provocado intencionadamente que de un modo absoluto, definitivo e irreparable impida el cumplimiento; o bien, no es estrictamente preciso que el contratista incumplidor actúe con el ánimo deliberado de causar el incumplimiento pero ha de poderse atribuir al menos una conducta voluntaria y no sanada por una justa causa que la origine, obstativa al cumplimiento del contrato en los términos que se pactó.

Para la resolución contractual imputable al contratista no es suficiente que se frustré el fin del contrato para la otra parte, sino que debe haber un incumplimiento inequívoco y objetivo, con voluntad persistente y obstativa al cumplimiento.

Y es que, de las causas que refiere el art. 211, solo puede aplicarse como eventualmente imputable a la entidad adjudicataria la causa de la demora en el cumplimiento de los plazos o el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato.

Sin embargo, de los hechos acontecidos y del análisis de las circunstancias concurrentes, puede colegirse que no existe un motivo directo, irreformable, no cuestionable o indefectible que permita imputar en exclusiva al comportamiento y conducta de la entidad adjudicataria el incumplimiento del plazo de construcción de las obras de la piscina.

Segundo.- *Así las cosas, el requisito fundamental para que se dé el mutuo acuerdo como causa de resolución contractual es la voluntad coincidente de las partes contratantes en orden a resolver el contrato, aunque subordinada a la inexistencia de causa de resolución imputable al contratista y a la*



conurrencia de razones de interés público, u otras circunstancias de carácter excepcional (debidamente justificadas), que hagan innecesario o inconveniente la permanencia de la relación contractual.

En el presente caso es palmario, después de lo acontecido, que no es viable continuar con el contrato toda vez que no hay decisión técnica o económica que permita salvar las diferencias esgrimidas al inicio o que puedan solventarse en el ámbito de un modificado contractual en los términos del art. 205 de la LCSP, o con un mayor plazo de manera, que permaneciendo inalterables los motivos que fundaron la licitación y la necesidad de ejecución de las obras para la materialización de una infraestructura precisa para dar cobertura a la demanda existente, resulta ajustado a la plena satisfacción del interés público concertar una resolución de mutuo acuerdo de manera inmediata que permita viabilizar los trámites necesarios en orden a retomar su construcción a la mayor brevedad posible.

*En virtud de cuanto antecede, vistos los informes emitidos al efecto y considerando que el art. 213 de la LCSP señala que cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas, elevo **PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:*

Primero.- Disponer la resolución contractual de mutuo acuerdo del contrato para la ejecución de las obras de construcción de la nueva piscina cubierta municipal de la zona sur (ciudad deportiva) vinculada al expediente de licitación 38/2018 adjudicada a CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE S.L. y formalizado mediante contrato suscrito con fecha 2 de noviembre de 2018.

Segundo.- Dicha resolución se fija en los siguientes términos.

a) CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE S.L. deberá reintegrar en las arcas municipales **en el plazo de 30 días** naturales desde la notificación de este acuerdo, el importe correspondiente a los acopios certificados y abonados que no constan puestos a pie de obra en la actualidad ni vinculados de manera efectiva a la ejecución material de la misma lo que, según informe técnico evacuado al efecto se cifra en DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (214.284,85 €)

En el momento que se realice el abono, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila realizará la devolución de los avales presentados por CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE S.L. como garantía de ese pago de acopios.

b) CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE S.L. asume a su cargo la retirada y gestión de las tierras procedentes de las labores de excavación para la ejecución de las obras depositadas en las parcelas 7206604UL5070N0001TF y 7206642UL5070N0001OF, depositadas por petición municipal así como la reposición de los terrenos al estado en que se encontraban con carácter previo a dicho depósito, estableciéndose como referencia a tal fin la cantidad de OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (81.829,72 €)

*Deberá ejecutar estos trabajos **en el plazo de 45 días naturales** desde la notificación de este acuerdo.*

c) CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE S.L. y el Excmo. Ayuntamiento pactan y consienten que, efectuada la comprobación y medición de las obras realizadas hasta la fecha de la firma del presente documento, se constata que faltaban unidades no valoradas en el proyecto dentro de las partidas ejecutadas por la constructora, con arreglo al proyecto y considerando las reclamaciones efectuadas por aquella cifradas en CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (56.907,88 €), no conlleva un saldo a favor del contratista ni existe saldo deudor a favor de la Administración contratante, sin perjuicio del abono resultante de la última certificación mensual.



d) CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE S.L. pondrá a disposición del Ayuntamiento de manera gratuita y sin coste la documentación técnica que la misma posea vinculada al estudio de la obra y que no esté sometida a condición de confidencialidad que coadyuve a la adopción de medidas sobre la ejecución posterior de las obras de construcción.

e) Los técnicos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila entregarán a la conclusión de todo el proceso los certificados de clasificación de contratista relativos a la obra ejecutada.

Tercero.- Hasta que se formalice el nuevo contrato, CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE S.L. quedará obligada plenamente y a su cargo, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno o la ruina de lo construido, durante un plazo máximo de 6,5 meses contados a partir de la firma del acuerdo de resolución de contrato.

La forma y alcance de estas medidas es el siguiente:

- .- Llevar a cabo todas las medidas de seguridad necesarias para impedir el acceso a todo el recinto de la obra a toda persona ajena o no autorizada a la misma.
- .- Retirar la maquinaria existente en el recinto para evitar su deterioro.
- .- Proteger y/o retirar el material (acopio, pequeña maquinaria, etc) de la obra para impedir posibles sustracciones.
- .- Vigilancia y control periódico de la obra.
- .- Cualquier otra medida necesaria que surja de posibles incidencias no previstas (vandalismo, accidentes, etc).
- .- Documentación obrante de la obra ejecutada, en lo referente al cumplimiento del plan de control de calidad llevado a cabo, que garantice la correcta ejecución de la obra realizada.
- .- Documentación obrante, en lo referente a la ejecución correspondiente a la evaluación del edificio para la clasificación BRREAM.
- .- Además, se deberá realizar un informe del estado de la obra hasta la fecha, con el visto bueno de ambos intervinientes, por un lado la empresa CALME y por otro la Dirección facultativa, donde se refleje la obra ejecutada con fotografías del estado actual, y la conformidad de ambos sobre la obra realizada, además de proceder a la realización de las mediciones y certificación final de las obras y trabajos realmente ejecutados hasta el acuerdo de resolución del contrato, en el plazo inferior a 12 días naturales desde la comunicación del acuerdo.

Cuarto.- Retener la garantía constituida por CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE S.L. tras la adjudicación del contrato que ahora se resuelve hasta que se ultime la nueva licitación que permita la continuidad de las obras y quede acreditada la ejecutividad de las medidas que se contemplan en la presente.

Una vez adjudicada la nueva licitación, se procederá a su devolución, si bien deberá, en tal caso, constituirse una garantía en cantidad del 5% del importe equivalente al porcentaje de obra ejecutada hasta el momento de resolución del contrato, que deberá mantenerse hasta **transcurridos dos años** contados a partir de la firma o formalización del contrato de ejecución derivado de la nueva licitación, siempre que esta se produzca en el término de 6,5 meses. En caso contrario, el plazo se computará a partir del día siguiente de la firma de este documento.

Concluido ese plazo, y previo informe evacuado al efecto acreditativo de que no concurren causas determinantes de su eventual retención o ejecución, se procederá a la devolución.

No obstante la Junta de Gobierno acordará lo que estime procedente.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría y el voto en contra de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, siete votos a favor,



una abstención y un voto en contra, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

F) Propuesta de resolución de mutuo acuerdo del contrato de la dirección facultativa para la ejecución de las obras de construcción de la nueva piscina cubierta municipal de la zona sur (ciudad deportiva). (Expte. 33/2017).- Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía sobre el asunto de referencia con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL DE LA ZONA SUR (CIUDAD DEPORTIVA). (Expte. 33/2017)

Debe partirse de los siguientes antecedentes:

1º.- *Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de Junio de 2017 se disponía la aprobación del expediente para proceder a la selección, con intervención de jurado nombrado al efecto, del concurso de proyecto para la ejecución de un edificio municipal de piscina cubierta y su desarrollo por procedimiento negociado sin publicidad.*

2º.- *Con fecha 19 de Octubre de 2017, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se procede a aceptar plenamente la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación, una vez realizado el pronunciamiento del jurado sobre las obras seleccionadas, conforme a los criterios técnicos establecidos, cuyo resultado es proponer la adjudicación del contrato a favor de la UTE JORGE BARATA MARTÍNEZ E IGLESIAS VEIGA ARQUITECTOS, S.LU.*

3º.- *Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de Noviembre de 2017 y tras el oportuno proceso de negociación derivado de la fase previa de intervención con jurado se procede a la adjudicación del contrato a favor de la UTE JORGE BARATA MARTINEZ-IGLESIAS Y VEIGA ARQUITECTOS, S.L.P.*

4º.- *Con fecha 14 de Diciembre de 2017 se firma el contrato del procedimiento abierto con intervención del jurado del concurso de proyecto para la ejecución de un edificio municipal de piscina cubierta y su desarrollo por procedimiento negociado sin publicidad entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la UTE JORGE BARATA MARTINEZ-IGLESIAS Y VEIGA ARQUITECTOS, S.L.P. en el precio de **189.999,89** euros, con el siguiente desglose según su oferta:*

- **1º Redacción del proyecto:** 94.214,85 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (19.785,12 €), arrojando un total de 113.999,97 €.
- **2º Dirección facultativa (obra y ejecución):** 54.958,65 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (11.541,32 €), arrojando un total de 66.499,97 €.
- **3º Coordinación de seguridad y salud:** 7.851,20 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (1.648,75 €), arrojando un total de 9.499,95 €.

5º.- *Con fecha 9 de Abril de 2018 por la UTE JORGE BARATA MARTINEZ-IGLESIAS Y VEIGA ARQUITECTOS, S.L.P. se presenta en el Registro General del Ayuntamiento (Entrada nº 2018/4912) copia del Proyecto Básico y de Ejecución de edificio de piscina municipal cubierta de Ávila, con un Presupuesto total de contrata de 3.846.001,54 € (IVA incluido).*

6º.- *Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 4 de octubre de 2018, se dispuso, previa la sustanciación del pertinente expediente de licitación adjudicar el contrato de obras de construcción de la nueva piscina cubierta municipal de la zona sur (ciudad deportiva) a la mercantil CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE S.L. en el precio de*



2.666.455,11 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (559.955,57 €) arrojando un total de 3.226.410,68 euros, con un plazo de ejecución de 15 meses.

7º.- Con fecha 7 de Noviembre de 2018 se firma acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra, contando el plazo de ejecución de la misma al día siguiente de la citada firma y concluyendo, por ende, dicho plazo el día 7 de febrero de 2020.

8º.- Durante la ejecución de la obra, se han producido de forma continua diferencias por parte de dicha mercantil como adjudicataria de las obras con la dirección facultativa y con el Excmo. Ayuntamiento en la interpretación del proyecto, en los precios de referencia, alegando desajustes en los descompuestos y unitarios, en los desgloses de partidas o en la eventual ausencia de las mismas, lo que ha venido provocando diversas circunstancias y acontecimientos que han derivado en la ralentización de la ejecución material de la obra que arroja, a fecha de hoy, un porcentaje de ejecución poco superior al 28% sobre el presupuesto total de adjudicación.

Ello a pesar de los incontables intentos de conciliación, mediación y consenso y de las respuesta que por parte de la Dirección Facultativa se ha venido dando a las múltiples cuestiones planteadas, lo que finalmente han resultado infructuoso debido a las constantes manifestaciones por parte de la adjudicataria sobre la eventual inviabilidad del proyecto, circunstancias que ha ocasionado un ritmo de obra absolutamente indeseado, con el resultado palpable de la no conclusión de las mismas en plazo.

9º.- La Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2020 resolvía, entre otras consideraciones:

"Diligenciar los trámites oportunos por término de 15 días en orden a recabar la información necesaria para disponer cuanto resulte procedente sobre los extremos apuntados, esto es, las causas del retraso, la necesidad o no de enfrentar un modificado, la existencia de excesos de medición sobre lo ya ejecutado y la procedencia o no de introducir nuevas partidas no contempladas inicialmente o precios contradictorios, con el fin de acordar oportunamente lo que resultare de las diligencias que se practiquen a tal efecto."

Considerando, además, que los múltiples escritos presentados por la contratista, de manera particularmente notoria desde primeros del mes de agosto del pasado año, y la respuesta otorgada por la Dirección Facultativa, evidencian de manera palmaria, aun a fecha de hoy, una disparidad de pareceres que han ralentizado de manera obvia la ejecución material de las obras de manera que su estado actual de ejecución permite colegir razonablemente y sin mayor esfuerzo la imposibilidad de cumplir el plazo indicado.

Efectuados los estudios necesarios, mantenidas las reuniones y encuentros que se ha considerado pertinentes en aras a analizar lo acontecido y estimando que la coyuntura actual obliga a adoptar las decisiones más adecuadas en pro del interés general que permita satisfacer de manera efectiva las necesidades y demandas que motivaron el impulso del contrato de referencia, se formula la presente para que, previa la conformidad de UTE JORGE BARATA MARTINEZ-IGLESIAS Y VEIGA ARQUITECTOS, S.L.P., pueda elevarse como propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

FUNDAMENTOS

Primero.- Conforme a la Disposición transitoria primera de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público "Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior."

Por ello, debemos acudir a las causas que de modo genérico determinan la resolución de un contrato definidas en el art. 223 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se



aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público amén de las singulares del contrato de servicios que preconiza el art. 308 del TRLCSP que no concurren en el presente caso al no mediar ni suspensión de la iniciación del contrato por término de seis meses por causa imputables a la administración ni desistimiento.

Por tanto, debe considerarse que la presente propuesta orientada al mutuo acuerdo, exige concluir que no media otra causa de eventual resolución, toda vez que el art. 224 del TRLCSP señala que "La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concorra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato."

Respecto al primer extremo, y analizado el relato de los hechos acontecidos, no permite apreciar esa imputabilidad directa y culpable. Y ello por cuanto una imputabilidad culpable requiere o una voluntad deliberadamente rebelde al cumplimiento de lo convenido o un hecho obstativo provocado intencionadamente que de un modo absoluto, definitivo e irreparable impida el cumplimiento; o bien, no es estrictamente preciso que el contratista incumplidor actúe con el ánimo deliberado de causar el incumplimiento pero ha de poderse atribuir al menos una conducta voluntaria y no sanada por una justa causa que la origine, obstativa al cumplimiento del contrato en los términos que se pactó.

Para la resolución contractual imputable al contratista no es suficiente que se frustré el fin del contrato para la otra parte, sino que debe haber un incumplimiento inequívoco y objetivo, con voluntad persistente y obstativa al cumplimiento.

Sin embargo, de los hechos acontecidos y del análisis de las circunstancias concurrentes, puede colegirse que no existe un motivo directo, irreformable, no cuestionable o indefectible que permita imputar al comportamiento y conducta de la entidad adjudicataria el incumplimiento del plazo de construcción de las obras de la piscina.

Segundo.- *Así las cosas, el requisito fundamental para que se dé el mutuo acuerdo como causa de resolución contractual es la voluntad coincidente de las partes contratantes en orden a resolver el contrato, aunque subordinada a la inexistencia de causa de resolución imputable al contratista y a la concurrencia de razones de interés público, u otras circunstancias de carácter excepcional (debidamente justificadas), que hagan innecesario o inconveniente la permanencia de la relación contractual.*

En el presente caso es palmario, después de lo acontecido, que no es viable continuar con el contrato toda vez que no hay decisión técnica o económica que permita salvar las diferencias esgrimidas al inicio o que puedan solventarse en el ámbito de un modificado contractual en los términos del art. 205 de la LCSP, o con un mayor plazo de manera, que permaneciendo inalterables los motivos que fundaron la licitación y la necesidad de ejecución de las obras para la materialización de una infraestructura precisa para dar cobertura a la demanda existente, resulta ajustado a la plena satisfacción del interés público concertar una resolución de mutuo acuerdo de manera inmediata que permita viabilizar los trámites necesarios en orden a retomar su construcción a la mayor brevedad posible.

Para ello, por parte de la Administración contratante, es decir, por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, se ha entendido que resulta conveniente y necesario adoptar las medidas que procedan en relación a la revisión de aquellos aspectos del proyecto que permitan reimpulsar y reorientar la obra, el logro de soluciones técnicas que redefinan la funcionalidad de la piscina de modo acorde y conveniente a las cuestiones detectadas a lo largo del tiempo transcurrido, actualizar y complementar en su caso los precios por igual motivo e incorporar elementos que procuren eludir problemas de interpretación y gestión en obra.

Y para ello, se entiende que es necesario y oportuno concluir esta relación contractual consensuadamente en aras a que el Ayuntamiento pueda disponer de los medios y recursos pertinentes



para reformular el proyecto en el modo indicado y disponer la dirección de la obra cuando se resuelva el contrato actualmente en vigor y se adjudique de nuevo las obras de la piscina.

*En virtud de cuanto antecede, vistos los informes emitidos al efecto y considerando que el art. 225 del TRLCSP señala que cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas, elevo **PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:*

Primero.- *Disponer la resolución contractual de mutuo acuerdo del contrato para la dirección facultativa (obra y ejecución) relativa a la construcción de la nueva piscina cubierta municipal de la zona sur (ciudad deportiva) vinculada al expediente de licitación 33/2017 adjudicada a UTE JORGE BARATA MARTINEZ-IGLESIAS Y VEIGA ARQUITECTOS, S.L.P. y formalizado mediante contrato suscrito con fecha 14 de diciembre de 2017.*

Segundo.- *Dicha resolución se fija en los siguientes términos.*

a) *La prestación consistente en la redacción y entrega del proyecto y, por ende, los honorarios correspondientes a la misma no son motivo de pronunciamiento, entendiéndose resuelta con causa en su cumplimiento.*

b) *Toda vez que los honorarios de dirección facultativa se liquidan a mes vencido y de modo proporcional al porcentaje de obra ejecutada, se fija como saldo definitivo y por ende, con derecho a su cobro por parte de UTE JORGE BARATA MARTINEZ-IGLESIAS Y VEIGA ARQUITECTOS, S.L.P., la cantidad de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (18.880,79 €) sin que proceda liquidar ni abonar cantidad alguna adicional en relación a los honorarios del contrato que se cifraban en 54.958,65 € importe sobre el que se repercute el 21 % de IVA (11.541,32 €) alcanzando un total de 66.499,97 €*

c) *Del mismo modo, se fija como saldo definitivo y por ende, con derecho a cobro por parte de UTE JORGE BARATA MARTINEZ-IGLESIAS Y VEIGA ARQUITECTOS, S.L.P., la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON VENTICUATRO CÉNTIMOS (2.697,24 €) en concepto de Coordinación de Seguridad y Salud, sin que proceda liquidar ni abonar cantidad alguna adicional en relación a los honorarios del contrato que se cifraban en 7.851,20 € importe sobre el que se repercute el 21 % de IVA (1.648,75 €) alcanzando un total de 9.499,95 €*

d) *UTE JORGE BARATA MARTINEZ-IGLESIAS Y VEIGA ARQUITECTOS, S.L.P. pondrá a disposición del Ayuntamiento de manera gratuita y sin coste, la documentación técnica vinculada a las obras de referencia y singularmente la siguiente:*

- *Dossier de toda la documentación, en formato editable, realizada durante la ejecución de la obra y complementaria al proyecto redactado.*
- *Toda la documentación de la redacción del proyecto para su correspondiente adaptación, memoria, planos, cálculos, mediciones y presupuesto, etc. Es decir, toda la documentación en formato editable realizada para la redacción del proyecto. Y la documentación, planos, memorias e informes elaborados durante la fase de obra ejecutada.*
- *Certificación de obra y liquidación de obra a fecha de la firma del presente documento, donde se reflejen la totalidad de las partidas que conforman el proyecto, con columnas enfrentadas donde se refieran los siguientes conceptos; medición de proyecto, medición comprobada y ejecutada y partidas ya ejecutadas por sustitución de otras.*
- *Certificado e informe del estado de la obra, con fotos y descripción de las mismas, con un resumen de presupuesto de la obra ejecutada hasta la fecha de 04 de marzo de 2020.*



haciendo referencia al porcentaje sobre el total de cada capítulo y del total. Certificando que las mismas se están realizando conforme al proyecto.

- *Comprobante de la correcta ejecución del Plan de control de calidad de la obra.*

Además, se deberá realizar un informe del estado de la obra hasta la fecha, con el visto bueno de ambos intervinientes, por un lado la empresa CALME y por otro la Dirección facultativa, donde se refleje la obra ejecutada con fotografías del estado actual, y la conformidad de ambos sobre la obra realizada, en el plazo máximo de 12 días.

Los técnicos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila entregarán a la entrega de esta documentación, los certificados de clasificación relativos a la obra ejecutada.

e) *UTE JORGE BARATA MARTINEZ-IGLESIAS Y VEIGA ARQUITECTOS, S.L.P. y sus miembros integrantes, renuncian a cualquier reclamación sobre propiedad intelectual o autoría del proyecto que sirvió de base a la licitación de las obras de construcción de la nueva piscina cubierta municipal de la zona sur (ciudad deportiva), permitiendo con ello que el Excmo. Ayuntamiento pueda utilizarlo y modificarlo del modo en que entienda necesario en aras a la consecución de la materialización de las mismas, sin que por ello pueda interesarse cantidad alguna, ni esgrimir causa de plagio ni quebrantamiento de la protección que pudiera ostentar la idea, procedimientos, métodos de operación y/o construcción, planimetría, diseño como tampoco el estilo empleado en la obra arquitectónica.*

Ello sin perjuicio de que en todo caso se haga mención a la idea y proyecto originario en cualquier documento resultado de las tareas de adaptación y/o modificación antes reseñadas.

Tercero.- *Retener la garantía constituida por UTE JORGE BARATA MARTINEZ-IGLESIAS Y VEIGA ARQUITECTOS, S.L.P. tras la adjudicación del contrato que ahora se resuelve, hasta que quede acreditada la ejecutividad de las medidas que se contemplan en la presente, esencialmente el apartado d) del ordinal Segundo.*

Cumplido tales diligencias, podrá liberarse la garantía si bien deberá, en tal caso, constituirse una garantía del 5% del importe equivalente al porcentaje de honorarios sobre la cuantía de obra ejecutada hasta el momento de resolución del contrato, que deberá mantenerse hasta que se ultime la revisión y redacción del pertinente proyecto y en todo caso por término máximo de 6 meses computados a partir de la liberación de la garantía actualmente constituida como garantía de las actuaciones efectuadas bajo su dirección.

Llegados a este hito, y previo informe evacuado al efecto acreditativo de que no concurren causas determinantes de su eventual retención o ejecución, se procederá a la devolución.

No obstante la Junta de Gobierno acordará lo que estime procedente.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría y el voto en contra de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, siete votos a favor, una abstención y un voto en contra, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

El sr. Oficial Mayor, en este punto pero también en relación con el anterior, significa que el hecho de tratar este asunto en esta sesión es como consecuencia de haberse agotado el plazo que la Junta de Gobierno señaló para diligenciar las actuaciones pertinentes y una vez que ha podido consensuarse el lunes pasado finalmente un texto que las partes concernidas estarían dispuestas a suscribir.

Indica que a partir de ese momento y mas allá de velar porque sus términos se cumplan, una vez que se cuente con la documentación requerida a la dirección facultativa, se implementará y revisará el proyecto para adoptar las medidas necesarias que permitan contar en el menor tiempo posible con un documento técnico que permita licitar las obras restantes, considerando incluso la posibilidad de modificar



unidades que hagan que la piscina sea más funcional y sobre todo que el mantenimiento de la misma en el futuro sea sostenible y lo más económico posible.

La sra. Vázquez Sánchez reseña que su posición es contraria a ambas propuestas en sentido formal y por cuestiones de fondo.

Respecto a la primera dimensión, significa que un asunto de esta entidad del que se viene hablando desde hace mucho tiempo y por el que el grupo municipal socialista se ha interesado de modo reiterado, solicitando incluso una comisión especial, requiere un debate sosegado con toda la información disponible y no traerlo a una Junta de Gobierno de modo precipitado o con "nocturnidad" pasando desapercibido dada la coyuntura actual, máxime cuando se había consensuado que se trataría en este órgano en este periodo de estado de alarma solo aquellas cuestiones que fuera imprescindible abordar.

Por otra parte, indica que la resolución de mutuo acuerdo solo resulta factible cuando no medie otra causa de resolución imputable a los contratistas lo que ignora porque no cuenta con ningún informe técnico que avale que ello es así, a pesar de la reunión mantenida en su día para acordar la decisión de prórroga de la obra, de la que no se levantó acta ni consta documentación alguna y en la que se apeló a incumplimientos que no constan referenciados, teniendo en cuenta, además, que hay múltiples escritos de los contratistas que ponen en cuestión al menos el retraso evidente, toda vez que llegado el 7 de febrero la obra no está concluida.

Solicita, por tanto, que se reconsidere su tratamiento en la presente sesión teniendo en cuenta la suspensión de plazos y la situación derivada de la declaración del estado de alarma por lo que el argumento sobre tiempo o plazos carece de sentido.

Indica que desea conocer los informes técnicos y que si hay que reformular el proyecto será porque estaba mal formulado y si esa implementación es a nivel de costes, merece el debido tratamiento y debate.

El sr. Alcalde responde que el motivo de traerlo a esta sesión es por la necesidad imperiosa de cerrar estos acuerdos que tanto esfuerzo de negociación ha conllevado a la mayor brevedad, que a él como a todos le hubiera gustado que las obras se hubieran terminado en plazo pero las desavenencias o diferencias entre las partes se vienen produciendo prácticamente desde su comienzo y ha resultado imposible el encuentro entre ellas. Por eso, es necesario resolver el contrato a la mayor brevedad para poder revisar el proyecto de inmediato y poder licitar las obras de nuevo para afrontar la construcción de la nueva piscina que es, a la postre, el objetivo perseguido y deseado por todos. Y que se plantee en este periodo es circunstancial toda vez que se ha seguido trabajado sin cesar para enfrentar esta situación y resolverla cuanto antes, sin nada que ocultar.

El sr. Oficial Mayor refiere que las razones de su tratamiento en esta sesión se fundamentan en el cumplimiento del plazo del 20 de marzo que se dio esta Junta de Gobierno, que al no ser preceptivo ni estar regido por norma procesal o procedimental no está afectado de suspensión y con el fin de evitar litigios entre las partes y con la administración que pudieran paralizar el expediente por un largo periodo de tiempo, procurándose con ello recuperar el control administrativo de la obra y reimpulsar su ejecución licitándose de nuevo.

Afirma que es cierto que ha habido muchos escritos de la contrata señalando deficiencias del proyecto que ha respondido la dirección facultativa sin que sea a satisfacción de aquella y que se ha hecho un esfuerzo ímprobo por la responsable del contrato para aproximar posturas y mediar, pero ha resultado francamente imposible.

Señala que implementar el proyecto no significa que este en su origen fuera inviable técnicamente porque entonces el escenario hubiera sido otro. Lo que se pretende es complementarlo donde fuere necesario para mayor claridad de precios unitarios o descompuestos y aprovechar para



manteniendo la esencia del mismo, tratar de hacerla más funcional y sostenible y abaratar los costes de mantenimiento futuro aprovechando las soluciones que ahora podrían arbitrarse al recuperar la plena disposición y actuación sobre el proyecto.

Señala que de la propuesta y de los informes que se acompañan se deduce que no hay una causa específica de culpabilidad imputable a una o a ambas partes que imposibilite el mutuo acuerdo que efectivamente solo es posible cuando aquella no concurra; y ello con independencia de la participación que todos los agentes puedan tener para no haber podido ejecutar las obras en plazo.

Respecto a su tratamiento hoy es procurar cerrar el acuerdo alcanzado cuanto antes para evitar que haya pasos atrás y poder impulsar las nuevas obras a la mayor brevedad, eludir litigios que puedan secuestrar la obra sine die y procurar una solución que es la que se presenta tras un arduo proceso de negociación.

La sra. Vázquez Sánchez agradece las explicaciones pero entiende que se trata del interés general y que esta propuesta no introduce ningún tipo de penalización perjudicando a su juicio ese interés común sin perjuicio de desear, como todos, que la piscina se acabe cuanto antes; pero considera que no debe haber temor a enfrentarse en un juicio, reconociendo que ello supondría un retraso en las obras, si es que el Ayuntamiento está convencido de haber hecho las cosas bien y que quien ha incumplido, al menos en cuanto al plazo, son los adjudicatarios, a falta de esos informes que desconoce.

No cree que el desencuentro entre dos empresas sea causa suficiente de resolución por lo que reitera su voto en contra anunciando que van a ser muy críticos aclarando que cuando hablaba de nocturnidad se refiere a que ahora lo que hay que abordar es lo que la situación del estado de alarma demanda y que este es un asunto que pasará desapercibido en el sentido de que no contará con un debate sosegado y necesario para poder tener todos los elementos de juicio para poder pronunciarse adecuadamente.

Y respecto a los plazos, recuerda que aunque el que la Junta de Gobierno Local no esté directamente afectado por el estado de alarma, lo cierto es que no se va a poder licitar las obras en estos momentos.

El sr. Oficial Mayor puntualiza que ello no empece para poder ir trabajando en el proyecto y en el expediente para poder impulsar la licitación en cuanto sea posible.

El sr. Alcalde desea que conste la gratitud por el esfuerzo de los técnicos en la negociación en el sentido de que se trata de un acuerdo que vela por el interés general tratando de contar con la nueva piscina cuanto antes.

La sra. Sánchez- Reyes Peñamaría expresa que desde el 2 de agosto de 2019 se presentó el primer escrito por la empresa contratista de las obras, manifestó su preocupación interesándose por este asunto en diversos órganos. Entiende que ello indicaba que la obra no se iba a terminar a tiempo porque las desavenencias eran de un cariz muy difícil de reconducir y evidenciaban que se estaban preparando para un eventual litigio o depuración de responsabilidades.

No duda de las desavenencias expresadas verbalmente o de reuniones anteriores a esa pléyade de escritos a partir de agosto, pero entiende que en una administración lo que prima y rige es el documento formalizado que es lo que hace prueba y en este sentido el Ayuntamiento quizás debiera haber sido más ágil a la hora de responder lo que algún técnico ha reconocido para evitar imputaciones de desidia o responsabilidades en la demora de las obras.

Considera que los informes técnicos son esenciales en este y en todos los asuntos como elemento de juicio para poder efectuar un pronunciamiento y es lo que no se ha aportado a pesar de que



la propuesta de resolución entiende que está muy bien hecha aprovechando para expresar también su agradecimiento a todos los técnicos que ha trabajado en este sentido.

Afirma que no se trata de hacer actos de fe y que siempre irá de la mano del criterio técnico y por ello aunque faltan esos informes y por entender que se trata de un acuerdo muy trabajado en pro del interés general, se abstendrá por cuanto prima el tener cuanto antes la piscina sin querer polemizar como nunca ha querido hacer con este asunto ni producir reproches dando un voto de confianza al equipo de gobierno para que lidere este proceso y se resuelva la situación aunque hubiere deseado que se produjera antes.

El sr. Alcalde entiende que las explicaciones dadas por el Oficial Mayor constituyen un informe suficiente.

El sr. Lopez Vázquez manifiesta que tiene claro que la situación era complicada, que se ha trabajado intensamente para solventar esta situación, que ha podido mantener reuniones con las arquitectas municipales quienes han dado las explicaciones pertinentes y mostrado los informes, lo que justifica su voto favorable con el interés de contar cuanto antes con la piscina y obviando posiciones contrarias en busca de réditos políticos que no es momento de hacer valer.

La sra. Vázquez Sanchez niega que busque rédito político alguno porque su interés también es que se concluyan las obras cuanto antes y así lo ha venido manifestando reiteradamente su grupo después del derribo de la anterior piscina por una mala gestión de los gobiernos anteriores.

Ruega al sr. López que se abstenga de producir ese tipo de manifestaciones porque el grupo socialista trabaja por los intereses de los ciudadanos y el interés general y por ello piensa que debiera haberse apostado por otras fórmulas de resolución.

Reitera la necesidad de esos informes y agradece también el esfuerzo negociador de los técnicos municipales pero ello no obsta para que se hayan omitido los informes técnicos cuya copia solicita aunque sea a posteriori.

El sr. Alcalde entiende que no hay problema y desea dejar constancia que se han concluido esta semana, que por ello se trae a esta sesión sin pretensión de ocultar nada en cumplimiento de medidas además anunciadas en la reunión mantenida al efecto y que se trata de una cuestión de componente esencialmente técnico que conlleva esta propuesta aunque a todos les hubiera gustado que las obras hubieran concluido y no llegar a esta situación, que es una solución que o gusta a nadie pero que exige altura de miras para poder enfrentar el problema con pleno respeto a todas las posiciones manifestadas

El sr. Lopez Vázquez interviene para manifestar que la opinión de la sra. Vázquez es plenamente respetable como lo es la suya propia.

El sr. Budiño Sánchez agradece el trabajo de los técnicos y que aunque se trata de una solución no deseada, es un paso adelante en estos momentos que demuestra la altura de miras del equipo de gobierno ante una situación enquistada en cumplimiento de unos plazos públicos y con la única pretensión de resolver el conflicto que venía produciéndose.

3.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

A) Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 24 de marzo del corriente, el 100 % de la capacidad de embalsamiento total.



B) Diversas medidas en relación a la emergencia sanitaria por el COVID-19.- Por la Alcaldía se informó de diversas medidas y actuaciones producidas en los últimos días con motivo de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Refiere en tal sentido que ha puesto a disposición de la Junta de Castilla y León todas las instalaciones municipales, singularmente los pabellones deportivos y el Lienzo Norte para fines sanitarios o logísticos así como se le ha ofertado que en caso de que precisara más son muchas las empresas que también han ofertado sus infraestructuras.

Relata que en el día de ayer y a propuesta de la sra. Vázquez Sánchez se hicieron gestiones con el colegio de psicólogos para poder organizar un servicio de asistencia a los sanitarios del SACyL si bien desde el Hospital se ha comentado que de momento no es necesario aunque si así se precisara se articularía.

Se ha ofertado también uno de los hoteles que permanecen abiertos para que pudiera ser utilizado por personal sanitario para descanso si así lo prefirieran en lugar de ir a sus domicilio y otro hotel para aquellos que se vieran afectados por el coronavirus para pasar la cuarentena en el mismo protegiendo a sus familias, lo que la JCyL está analizando.

Comenta que la empresa de Alberto Zoido ha ofertado al Ayuntamiento material sanitario cuya primera remesa ha llegado esta mañana con 2.200 mascarillas de las cuales 1.000 han sido repartidas en el Hospital Nuestra Señora de Sonsoles y otras para residencias de mayores, diversos servicios municipales, FAEMA y en conventos donde hay personas mayores recluidas y que el personal sanitario que les atienden precisan.

Comenta que el equipo de desinfección de espacios públicos está conformado por el personal de FCC, Bomberos, Protección Civil, la Asociación de Protección y Rescate (ARPA) y personal de jardines que cuentan con la preparación y equipos adecuados llegando a todos los rincones priorizando los más sensibles por la afluencia de gente (supermercados, farmacias, residencias, etc...).

Informó de que ya han llegado los primeros módulos de sepulturas prefabricadas y se espera que estén disponibles la posible semana.

Se han renovado la suspensión de los servicios por la prórroga del estado de alarma.

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) Por el sr. López Vázquez se formularon los siguientes:

.- Señala que desde la AECC y ALCER se le ha trasladado que los enfermos oncológicos o precisados de diálisis están siendo trasladados en ambulancias a veces juntos sin guardar la debida distancia y en otras ocasiones se les dice que utilicen sus vehículos propios. Por ello, ruego que se estudie la posibilidad e habilitar una bolsa de servicios de taxis para poder ser utilizados con tan finalidad al ser personas inmunodeprimidas y que no pueden utilizar el transporte urbano.

El sr. Alcalde responde que ha mantenido y mantiene conversaciones con el presidente de Radio Taxi quien le ha manifestado que prestan el servicio con seis taxis por la mañana e igual número por la tarde y noche.

El sr. Lopez Vázquez refiere que su ruego iba dirigido a personas con escasos recursos en los que este medio puede resultarle costoso, comprometiendo el Alcalde la posibilidad de un convenio con dichas entidades para financiar ese servicio, lo que todos los presentes aceptan.



.- Señala que en la página web del Ayuntamiento no se informa de la posibilidad de aplazar el pago de tributos municipales, pero considera que sería una buena medida para aquellas personas de escasos recursos y especialmente afectados por esta coyuntura.

El sr. Alcalde reseña que se está estudiando por los técnicos de los servicios económicos todas las opciones en ese sentido pero siempre velando por no quebrantar las arcas municipales porque ello conllevaría la imposibilidad de pago a proveedores y empresas lo que ahondaría más en las consecuencias para PyMES y autónomos esencialmente.

.- Pregunta si se están abonando con premura las facturas a empresas o si se está procurando la agilización en su abono.

El sr. Alcalde responde que se está trabajando desde los servicios económicos y todos los centros gestores para impulsar el pronto pago.

.- Pregunta si se están dando clases on line en la escuela de música y de artes en la medida de lo posible y si se está controlando ante la eventual reclamación de devolución de matrículas.

El sr. Alcalde responde que se está trabajando por los profesores como la mayoría del personal municipal agradeciendo el trabajo de los servicios informáticos para garantizar el teletrabajo.

.- Ruega que en cuanto sea posible y se supere esta situación, se organice una comisión para analizar las posibles ayudas económicas que coadyuven a las que adoptara el Estado y la JCyL para ayudar a PyMES, autónomos y demás sectores afectados.

El sr. Alcalde comenta que se está trabajando en ello junto con la evaluación de costes de las medidas afectadas y que precisan la debida atención para preservar la economía municipal.

B) Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

.- Pregunta si a esa puesta a disposición de instalaciones municipales para hospitales de campaña ha respondido la JCyL ya que se habla de traslados de enfermos a otras provincias y seguramente es más operativo utilizar justamente las infraestructuras municipales

El sr. Alcalde comenta que se están derivando enfermos de patologías diversas al Hospital Provincial y a la Clínica Santa Teresa con la idea de centralizar en el Hospital Nuestra Señora de Sonsoles los afectados de coronavirus aunque es notorio la falta de sanitarios por lo que, efectivamente se trata de posibilitar que no haya traslados a otras ciudades lo que contribuiría además a no tener que utilizar servicios de ambulancias que también son necesarias en Ávila.

.- Comenta que ha tenido conocimiento de que el Gobierno ha destinado fondos a las comunidades autónomas y a su vez estas a los ayuntamientos para atender a los becados de comedor escolar de las propia JCyL por lo que pregunta si se sabe cuánto dinero se va a facilitar y si se va a poner a disposición del Ayuntamiento los medios necesarios.

El sr. Alcalde responde que no se tiene constancia de esto pero que desde los servicios sociales se está trabajando para atender las necesidades.

La sra. García Almeida señala que siguiendo las recomendaciones de la JCyL se está tramitando ayudas económicas para aquellos que lo precisan.

.- Pregunta sobre la situación de los contratos administrativos suspendidos y su incidencia en el empleo.

El sr. Alcalde responde que se está trabajando por el Oficial Mayor y la sra. García Almeida para eludir los ERTES, que se mantengan los salarios y contribuyendo así desde el Ayuntamiento a paliar estos efectos.

.- Pregunta si se han dado de baja usuarios de Ayuda a Domicilio.

El sr. Alcalde responde que han sido muchos los que se han dado de baja porque recibían prestaciones que pueden asumir los usuarios y prefieren no recibir a nadie de fuera minimizando riesgos de contagio y en otras ocasiones sucede lo contrario con usuarios que precisan más asistencia.

La sra. Vázquez Sánchez indica que le preocupa mucho la situación de riesgo de las trabajadoras de este servicio, respondiendo el sr Alcalde que se está haciendo especial incidencia y seguimiento en la adopción de las medidas de protección y utilización del material necesario para ello.

.- Recuerda que para los tributos de vencimiento periódico se estableció un sistema de pago flexible, preguntando si se está utilizando esta medida que podría aliviar la situación actual.

El sr. Alcalde manifiesta que este sistema tiene carácter rogado y se tramita con normalidad lo que no es lo mismo que desplazar el calendario fiscal porque produciría desajustes de tesorería con el riesgo de no poder hacer frente al pago a proveedores y el quebranto que ello conllevaría para PyMES, autónomos o empresas familiares.

La sra. Vázquez Sánchez manifiesta que justamente por ello puede publicitarse en mayor medida este sistema de pago o darle más visibilidad en la web porque puede ser que no se conozca esta opción y puede ser un alivio en esta situación en particular.

.- Manifiesta su agradecimiento y reconocimiento por el esfuerzo del equipo de gobierno y personal municipal para afrontar esta grave situación.

El sr. Alcalde agradece estas palabras afirmando que efectivamente se está haciendo un gran esfuerzo desde todas las áreas afectadas y destaca las muestras de solidaridad de tantas y tantas personas y empresas, el trabajo de voluntarios, medios de comunicación, y en general de todos los sectores de la sociedad.

C) Por la sra. Sanchez-Reyes Peñamaría se formularon los siguientes:

.- Ruega que conste en acta la batería de medidas sociales presentadas por su grupo ante la emergencia sanitaria por el COVID-19 y registradas el viernes día 20 de marzo y que, tras aceptarse, se transcriben:

**“PROPUESTAS DE MEDIDAS SOCIALES ANTE LA EMERGENCIA
SANITARIA POR EL COVID-19
GRUPO MUNICIPAL POPULAR. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**

El Partido Popular en el Ayuntamiento de Ávila propone una batería de propuestas sociales que ayuden a los abulenses a paliar los efectos negativos del estado de alarma declarado por el COVID-19.

- Valorar el incremento del número de horas de ayuda a domicilio para mayores que viven solos, a fin de que no tengan que salir de sus hogares para cuestiones como hacer la compra, adquirir medicinas, etc.

- A través del servicio de comedor a domicilio, habilitar, al menos, una comida diaria para menores beneficiarios de la beca del comedor escolar.



- Reforzar la partida de ayudas de emergencia social, para familias en situación de vulnerabilidad (ahora puede haber más gasto de luz y calefacción, menores en casa, etc.).

- Impulsar una red de voluntariado municipal para refuerzo de Protección Civil, y coordinado con esta.

- Garantizar, al menos, una llamada diaria a los usuarios municipales de teleasistencia domiciliaria para comprobar su estado e informarles de medidas y recomendaciones relacionadas con la crisis sanitaria, abriendo así un canal telefónico para este sector de población que no se informa por las redes sociales.

- Impulsar una red de apoyo sociosanitario para personas en situación de vulnerabilidad donde estén implicados todos los agentes sociales y todas las Administraciones Públicas (CEAS, Asociaciones, Policía, residencias, centros de salud, etc.), una vez pasada la crisis sanitaria, para evaluar los problemas resultantes de ella y apoyar la implementación de soluciones.”

.- Incide en que se agilice el pago a proveedores sobre todo a pequeñas empresas y autónomos que tan mal lo están pasando.

El sr. Alcalde insiste en que desde los servicios económicos se está trabajando para agilizar esos pagos.

.- Pregunta si hay constancia de que en el crematorio se esté eventualmente relegando la incineración de personas de la ciudad por otros venidos de fuera.

El sr. Alcalde responde que no se está produciendo esta situación pero que el servicio está con mucha demanda y se está dando cita lo que puede ralentizar el proceso pero está cumpliendo el reglamento y normativa en todo momento, funcionando a pleno rendimiento y ciertamente también cremando cadáveres precedentes de provincias limítrofes pero sin relegar o dar preferencia a unos sobre otros.

.- Ruega que mañana se impulse en el pleno una declaración institucional de apoyo a los ciudadanos que están pasándolo mal, a los trabajadores que cada día tragándose el miedo acuden a su puestos, a los voluntarios y a cuantos están padeciendo esta situación como muestra de fortaleza y unidad, aprobándose esta medida unánimemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las catorce horas y tres minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

VºBº
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Ávila, 26 de marzo de 2020

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 26 de marzo de 2020
EL ALCALDE



Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera